

(533)

Núm. 132. Viernes 2 de Mayo de 1834.

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico los lunes, miércoles, calle de S. Lázaro á 10 rs. en la capital, al mes franco de po.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden señalando término fijo é improrrogable á los militares que no han presentado los documentos de que se trata para su clasificación.

Comandancia jeneral de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. capitán jeneral de Castilla la nueva con fecha 22 del actual me comunica lo que sigue. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra me dice de real orden con fecha de ayer lo siguiente. = Escmo. Sr. = Enterada la Reina Gobernadora de la propuesta del presidente de la junta de clasificación de esta provincia que V. E. ha elevado á su soberano conocimiento, solicitando se fije un término prudente é improrrogable para evitar la morosidad que se experimenta en que algunos individuos de los comprendidos en el real decreto de 11 de febrero último, presenten sus documentos á la junta para ser clasificados, y sin embargo de estar bien persuadida S. M. de que todos los que se hallan en este caso no pueden desconocer los beneficios que les resultará el abreviar cuanto esté en su mano esta operacion, que fija para siempre su suerte, ha tenido á bien resolver á nombre de su augusta hija la Reina N. Sra. D.^a Isabel II, que debiendo proceder á la clasificación que en dicho real decreto se previene, la que

deben haber obtenido los interesados del consejo supremo de la guerra, ahora tribunal supremo de la Guerra y Marina, en conformidad del real decreto de 22 de marzo de 1834 y apesar de lo que se previno en la real orden de 9 de diciembre último, fijando los plazos en los que debia concluirse dicha operacion que se admita por los capitanes jenerales, y se dé curso á las instancias que senten con este objeto hasta el dia 15 próximo, como último é improrrogable y que finalizado que sea no se admita á instancia alguna de esta especie; y como que los presidentes de las juntas de clasificación no admitan instancia alguna sin acompañe el atestado de haber sido clasificado previamente por el consejo con arreglo al referido decreto de 22 de marzo del año de 1834. De real orden lo digo á V. P. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que se comunicó á V. S. á fin de que haciéndolo en el boletín oficial de esa provincia llegue á noticia de los interesados para su inteligencia y cumplimiento. Y yo lo comunico á VV. para que haciéndolo en ese vecindario llegue á noticia de los interesados á quienes comprenda y no ponga ignorancia. = Dios guarde á V. S. años. = Guadalajara 26 de abril de 1834. Manuel Fernandez del Pozo. = A los señores de los pueblos de esta provincia.

delegacion principal de Fomento
 provincia de Guadalajara. = El
 Sr. gobernador de la real audien-
 cia de Madrid, me dice con fecha 8 del
 mes de mayo que sigue. »Por el Escmo. Sr.
 presidente del Consejo se ha co-
 municado á esta real Audiencia con fe-
 cha 24 de mayo la real orden siguiente =
 Audiencia de Castilla. = El Sr. secreta-
 rio de despacho de Gracia y Justicia me
 dice con fecha 24 de marzo último ser la
 voluntad de S. M. la Reina Gobernado-
 ra que los togados y alcaldes mayores que
 están disfrutando licencia, vayan á
 ocupar sus plazas, luego que resulte ha-
 ber concluido aquellas. Lo que espere
 á V. S. para su conocimiento, el de
 este tribunal y demas efectos consiguientes.
 = Publicada en esta real Audiencia ha-
 biendo cumplido su cumplimiento y que la tras-
 mita á V. S. segun lo hago, á fin de que
 sirva disponer se inserte en el boletin
 oficial de esa provincia, y del recibo de
 esta espero me de aviso.» Y lo mando
 insertar en el boletin para que llegue á
 noticia de todas aquellas personas que
 dependan de esta soberana determinacion.
 Guadalajara 23 de abril de 1834. = Ra-
 fael de Guzman el Bueno.

En el día 30 de junio del presente año la
 celebrada con D. Francisco Grimaud de Ve-
 rera la publicacion del boletin oficial de es-
 ta Audiencia, se anuncia al público á fin de que to-
 das las personas que quieran hacer proposiciones para en-
 tender de la publicacion de dicho periódico, las re-
 presenten en esta subdelegacion principal de Fomento don-
 de se manifestarán las condiciones. En la inteligencia
 de que los remates se celebrarán el día 20 de mayo,
 y el 6 de junio. Guadalajara 23 de abril
 de 1834. = Guzman el Bueno.

En el día 27 de mayo se instaló la real sociedad de amigos
 que se ha establecido en esta ca-
 lidad de Guadalajara, en celebracion del feliz na-
 talicio de S. M. la Reina Gobernadora, el
 delegado de Fomento pronunció el si-
 guiente discurso:

En todas las edades del mundo
 se celebraron con señales ostensibles
 los mas faustos sucesos y los dias de

sus principios; nosotros solemnizaremos hoy el
 natalicio de nuestra augusta Reina Goberna-
 dora con el acto mas digno de su real apro-
 bacion: vamos á instalar la sociedad económi-
 ca, institucion eminentemente patriótica, nun-
 ca conocida en Guadalajara hasta ahora que
 S. M. se ha dignado dispensarle este insigne
 beneficio. ¡Que campo tan vasto se presenta
 al celo y patriotismo de sus individuos! La a-
 gricultura, la industria, el comercio, todos los
 elementos de la riqueza de este pais son ob-
 jetos de sus tareas. La maternal solicitud de
 S. M. ocupada incesantemente en promover
 el bien de los pueblos, no se ha contentado
 con establecer autoridades especiales en toda
 la provincia ni con dar una division mas con-
 veniente al territorio español para facilitar su
 logro; por colmo de sus magnificas bondades
 ha querido que personas acreditadas por su
 celo, ilustracion, é interes en la prosperidad
 comun se asocien, ecsaminen de consuno don-
 de está el mal que hai que remediar, el bien
 que es de hacer y le revelen á la autoridad
 para que dispense el beneficio. Esta corpora-
 cion circumscripita hoy á los socios de número
 que han sido nombrados para su instalacion,
 comprenderá mañana por eleccion suya los
 hombres de mayor opinion de la provincia, y
 á la accion combinada y siempre constante
 de tantos colaboradores ilustrados que cono-
 cen practicamente el pais, sus necesidades, sus
 recursos y son los mas interesados en su bien
 y al poder de un Gobierno que no desea mas
 que hacerle. ¡Que dificultad podrá ofrecerse
 que lo estorbe? En otro tiempo aun los males
 mas faciles de remedio solian mirarse como u-
 na calamidad pública que nos venia del des-
 tino y ecsijia nuestra conformidad y nada
 mas: los hombres de mayor fortaleza aislados
 asi propios y destituidos de apoyo y de pro-
 teccion se hacian débiles y pasibles; y como
 de todo se forma costumbre sobrevino aquel
 fatal indiferentismo que nos condujo al mise-
 rable estado en que yaciamos y que para ma-
 yor oprobio nuestro desconociéndose su ver-
 dadera causa, llegó á tenerse por una cua-
 lidad de nuestro caracter nacional. Ahora no
 es asi, motivos diametralmente opuestos harán
 ver pronto al mundo lo que es el jenio espa-
 ñol ayudado de un gobierno sabio y activo
 presidido por una Reina que en la prospe-
 ridad y gloria del estado cifra la suya. A la
 sociedad toca acreditar aqui esta sublime ver-

dad, y ya la veo brillar por todo el ámbito del país: sus observaciones y memorias facilitarán el cumplimiento de los benéficos decretos dados por S. M. é ilustrarán al gobierno para adoptar otras mejoras; y no habrá bien que vuestra solicitud no descubra y que la autoridad no acuerde á vuestra fundada exposición, que la memoria de la instalación de esta sociedad vaya acompañada todos los años de nuevos beneficios: el bien jeneral, el vuestro particular, y sobre todo la gloria de hacerlos que nunca muere, se interesan en ello, nada arredre vuestro celo: yo, por deber y por amor, apoyaré siempre vuestros buenos proyectos; y si logramos hacer feliz este país, entonces habremos cumplido nuestro cargo y los votos de sus pueblos; y ese será el signo más cierto de patriotismo y el homenaje más grato que podamos rendir á nuestra escelsa Reina en las festividades de su agosto día.»

Tenemos entendido que el mismo Sr. subdelegado ha creado, é instaló en el propio día, una escuela gratuita que tanta falta hacia en esta capital, con doce plazas dotadas de su propio peculio, en la que otras tantas niñas indijentes recibirán una instrucción relijiosa y moral, que las haga buenas hijas y mejores madres de familia. Seria de desear que este rasgo benéfico, encontrase muchos imitadores en la provincia, con lo que desaparecería en ella la holganza, y la crasa ignorancia, orijen de los vicios más vergonzosos.

Capitania jeneral de Aragon. = El teniente Coronel D. Joaquin Ayerbe, me dice con fecha de ayer lo que sigue. = Una nueva victoria han conseguido las armas de la Reina nuestra Señora siempre vencedoras, 48 prisioneros, varios muertos y heridos y entre ellos el jefe Jover y otros cabecillas son el resultado de ella. = Salí del pueblo de Lagueruela siguiendo á la faccion de Conesa y las tropas desafiaron con incansable entusiasmo el rigor del tiempo que nos abrumó con lluvia y granizo. Despues de 13 horas de fatigas sin alimento encontré la faccion en el pueblo de Lidon, que en número de más de 100 infantes y 70 caballos tuvo la audacia de esperar en batalla á los soldados de Isabel II, mandé cargar al capitán D. Juan de la Pezuela con los 40 caballos de Borbon que tiene á sus órdenes el que arrolló al enemigo completamente al mismo tiempo que los cazadores del

12 de línea con su capitán Solano, los del 6.º á las órdenes del suyo D. Andres Herrera, y el Subteniente Laguera acometieron por los flancos, y yo á la cabeza de unos pocos caballos me dirijí por la izquierda con el Capitán Pastor, y los subtenientes Periche y Perez, siendo el resultado una completa dispersion. = La gloria es casi toda debida á los 40 caballos de Borbon. = D. Juan de la Pezuela que al cargarlos se metió entre los facciosos con solos 6 caballos, mató á varios, recibió varias ligeras heridas de lanza, hiriendo gravemente, y arrebatando la lanza de uno que llevaba la graduacion de teniente coronel; y finalmente desmontando algunos hasta con la mano, hubiera perecido á no ser por la bizarría del soldado Diego Blanco que le paró dos lanzadas tiradas por retaguardia, y del sarjento Lucas Fernández que acudió el primero al peloton que combatía. = Los subtenientes Arocena y Osorio compitieron en denuedo destrozando la infantería. = Pasaré á las superiores manos de V. E. una lista de los sarjentos y cabos de esta columna compuesta de 150 infantes 41 caballos; cuyos individuos en jeneral son dignos de recomendacion. = La accion empezó á las 7 de la tarde y á no ser por la noche que sobre vino y lo intransitable del terreno ni uno solo se hubiera salvado. Son las ocho de la noche y acaba de llegar el coronel Rebollo con su columna y mañana se reconocerá el campo. = Solo hemos tenido algunos contusos, un caballo muerto y dos heridos. Vuelvo á recomendar estos bravos que entraron en la accion la mayor parte con los pies desnudos, dejando su calzado en tan larga y penosa marcha entre el lodo. Dios guarde á V. E. muchos años. Lidon 25 de abril de 1834. = Me apresuro á á comunicr al público esta brillante accion segunda ya que comunico en este dia, siendo el más digno modo de celebrar la víspera del agosto cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora. Zaragoza 26 de abril de 1834. = El capitán jeneral = Conde de Ezpeleta. = Guadalaajara 28 de abril de 1834. = Guzman el Bueno.

INDICE de los reales decretos, órdenes y circulares insertas en los boletines del mes de abril.

Intendencia.

- NUM. 40. Real orden concerniente á la liquidacion de atrasos y débitos en pro y contra la real hacienda. Núm. 122.
- NUM. 41. Real orden disponiendo no se pague el derecho de ferias hasta 15 dias despues de celebradas, y los jéneros estranjeros segun se dice. Núm. 125.
- NUM. 42. Real orden fijando los derechos del azabache labrado. Id. Id.
- NUM. 43. Real orden derogando el real decreto de 3 de abril, y mandando se abone á los empleados cesantes ó jubilados los años de la época constitucional. Núm. 126.
- NUM. 44. Real orden disponiendo que las fábricas disfruten de la franquicia del derecho de puertas en la forma que se indica. Núm. 130.
- NUM. 45. Real orden sujetando el carbon al derecho de puertas que señala, en los casos que espresa. Id. Id.
- NUM. 46. Real orden mandando que todas las personas se presten á declarar en las causas de conspiracion en la forma que se indica. Id. Id.
- NUM. 47. Real orden preceptuando á los escribanos obtengan, para poder ejercer, el título de notarios de reinos. N. 131.
- NUM. 48. Real orden preceptuando no se haga novedad en lo que previenen las leyes, respecto á los bienes dotales. Id. Id.
- NUM. 49. Real orden autorizando á los intendentes para que usando de medios extraordinarios, segun los casos, hagan efectivo el pago de contribuciones. Id. Id.
- NUM. 50. Real orden declarando se admita á cambio el papel sellado de Ilustres errado, en los términos que se indica. Id.
- NUM. 51. Real orden mandando llevar á efecto se admitan á los ayuntamientos y particulares, efectos de la deuda consolidada en pago de sus débitos. Id.
- Circular mandando á los morosos presenten las relaciones de los oficios enajenados de la corona. núm. 121.
- Otra para que los pueblos de la provincia paguen los 4 mrs. impuestos en libra de jabon. núm. Id.
- Otra encargando la observancia del punto
Con real privilegio. Imprenta del boletin.

- 5.º de la real orden de 20 de enero. núm. 123.
- Otra conminando á los pueblos del partido de la capital con el apremio de instruccion sino pagan el tercio vencido de contribuciones. Id.
- Otra anunciando el recibo de buenos cigarros habanos. núm. 125.
- Otra invitando á los dueños de créditos contra el estado se presente á recogerlos núm. 126.
- Otra mandando á los pueblos del partido de la capital satisfagan en la tesorería de la misma los acopios de sal. núm. 131.

Subdelegacion de Fomento.

- Real orden relativa á las fincas de propios. Núm. 122.
- Real orden removiendo las trabas que se oponian al fomento de la industria viñera. Núm. 124.
- Real orden mandando que cada cual vendimie segun y como mejor convenga á sus intereses. Id. Id.
- Real orden para que se consideren individuos preeminentes del consejo de estado á los propietarios del de gobierno. Id. Id.
- Real orden mandando enajenar las fincas de pósitos en la forma que se indica. Núm. 127.
- Real orden suprimiendo los derechos de dilijencias que se pagaban por las licencias al sacar los granos de los pósitos. N. 130.
- Circular mandando á los encargados de policía reconozcan los pasaportes de los viajeros. núm. 119.
- Otra anunciando la formacion de dos compañías de seguridad para la provincia. núm. 123.
- Otra conminando con el apremio de instruccion á los pueblos que no paguen el trimestre vencido del boletin, en el término de 8 dias. núm. 131.

Comandancia jeneral.

- Circular previniendo que el gobierno frances ha dispuesto internar á los que allí se refujien. núm. 125.
- Otra estimulando con premios á los que descubran fusiles. núm. 126.